CIRCULAR N° 47 : **Julio 2018**

Domicilio Fiscal Electrónico AFIP: su obligatoriedad

La ley de reforma tributaria Nº 27.430 dispuso que el domicilio fiscal electrónico (DFE) tendrá carácter obligatorio, salvo para aquellos casos en los que la AFIP disponga la excepción de constituirlo.

Ahora, la AFIP dispone que a través de la Resolución General Nº 4.280 que a partir del 1º de agosto de 2018, el DFE tendrá carácter obligatorio, salvo para aquellos contribuyentes que tengan domicilio fiscal en localidades con menos de 1.000 habitantes y además cumplan determinados requisitos.

Por lo que quienes a la fecha no hayan constituido aún el DFE deberán hacerlo al 1º de agosto de 2018. Para ello deberán ingresar al servicio denominado “Domicilio Fiscal Electrónico" con CUIT y Clave Fiscal. **Esto deberá ser confeccionado tanto para el administrador como para cada uno de los consorcios que administra.**
Durante los últimos años para realizar distintos trámites ante AFIP, esta venía exigiendo como requisito previo la constitución del DFE, por lo que puede ocurrir que a la fecha algunos de los consorcios ya cuenten con él. De todos modos recomendamos verificarlo en todos y cada uno de los casos.

Resaltamos la importancia del mismo dado que desde ahora las comunicaciones y notificaciones efectuadas informáticamente en el DFE pueden reemplazar las tradicionales en formato papel. Y en cuanto a los plazos las mismas se considerarán perfeccionadas el día en que el contribuyente acceda al documento digital o el día lunes inmediato posterior a la fecha en que las comunicaciones o notificaciones se encuentren disponibles (en reemplazo de los días martes y viernes, como estaba previsto hasta ahora).

Por lo que resulta imprescindible no sólo constituir el DFE sino ingresar periódicamente, como mínimo una vez por semana por contribuyente para verificar la existencia de comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones por parte de la AFIP. Para ello se deberá ingresar a la aplicación "e-ventanilla" con CUIT y Clave Fiscal.

Por último, señalamos que todos los contribuyentes que tengan domicilio fiscal electrónico deberán informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular.